



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS No.174-2018-MPJB

Jorge Basadre, 11 OCT 2018



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Orden de compra del año 2015

que, se tiene a la vista la resolución de Gerencia Municipal N°141-2015-GM/MPJB de fecha 19 de junio de 2015 que resuelve: aprobar la liquidación técnica financiera del contrato para la ejecución de la obra: "Ejecución del Componente 02: Instalación de Motores Eléctricos y Mejoramiento de Pozos y Tuberías de la Obra: Mejoramiento de la Dotación de Agua para Riego en el Valle de Cinto, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna"; aprobar el importe de S/ 8,707.36 soles como saldo a favor del contratista consorcio grupo de ingeniería construcción y tecnología consultores generales S.C.R.L/JC contratistas generales E.I.R.L.; aprobar la penalidad por mora por retraso injustificado de 07 días calendario en la ejecución de la obra, por el monto de S/ 13,085.10 soles.

Que, con el Informe N°753-OPP/MPJB de fecha 10 de octubre del presente año 2018 de la oficina de planeamiento y presupuesto se otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 8,707.36 (Ocho Mil Setecientos Siete con 36/100 Soles) a fin de continuar el trámite de ejecución del saldo a favor del contratista Consorcio Grupo de Ingeniería Construcción y Tecnología Consultores Generales E.I.R.L / JC contratistas E.I.R.L y la penalidad por mora del contratista a favor de la entidad.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

[Handwritten signature and blue ink scribbles over the stamps]





Por lo que estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y con las visaciones la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y APROBAR como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2015, correspondiente la ejecución de saldo a favor del contratista Consorcio Grupo de Ingeniería Construcción y Tecnología Consultores Generales S.C.R.L/JC Contratistas Generales E.I.R.L, conforme los consideramos expuestos, monto que se afectara a la fuente de financiamiento 5RD/18.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente, previa disponibilidad financiera y presupuestaria, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MBA Duberly G. Limache Quispe
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

